

DESPACHO DEL SECRETARIO DE ESTADO

ESTADO DE OKLAHOMA

(SELLO DEL ESTADO DE OKLAHOMA)

APOSTILLA

(CONVENCIÓN DE LA Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
2. ha sido firmado por Judy E. Kidd
3. Actuando en su calidad de Notaria Publica, Estado de Oklahoma
4. Contiene el sello de Judy E. Kidd, Notaria Pública

CERTIFICADO

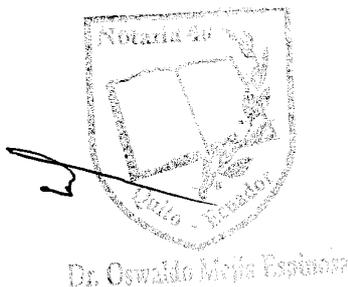
5. En Oklahoma City, Oklahoma, Estados Unidos de América
6. El 21 de Agosto de 2009
7. Por Melissa Abernathy
8. No. C00085525
9. Sello del Estado de Oklahoma

10. Firma:

(SELLO DEL ESTADO DE
OKLAHOMA)

(firma)

Melissa Abernathy
Asistente Administrativa



PODER GENERAL

A TRAVES DE ESTE INSTRUMENTO SE RECONOCE QUE

Helmerich & Payne del Ecuador Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América (La Corporación), que tiene sucursal domiciliada en Quito, Ecuador, mediante el presente instrumento nombra a Martin William Stone, portador del pasaporte estadounidense No. 701755998 como su apoderado general en la República del Ecuador autorizándole para que actúe en nombre de La Corporación, que la represente ante cualquier autoridad de la República del Ecuador así como ante personas privadas en conexión con todas las actividades de índole legal, comercial o financiero que sean de interés y que afecten o correspondan a la sucursal de la Corporación en el Ecuador.

Adicionalmente, Martin William Stone queda autorizado para actuar como Representante Legal de la Sucursal Ecuatoriana en la República del Ecuador, con todos los poderes suficientes y necesarios como se requieren en derecho Ecuatoriano como para que, sin limitación, realice lo siguiente:

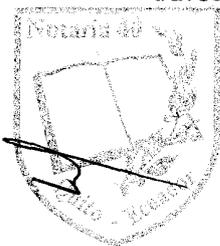
1. Administre todas las propiedades, derechos y acciones que Helmerich & Payne del Ecuador Inc., tenga en Ecuador.
2. Suscribir todo tipo de contratos, acordar sus términos y condiciones, y ejecutar todos los documentos que correspondan.
3. Llevar a cabo los servicios que Helmerich & Payne del Ecuador, Inc. está autorizada a prestar, lo que constituye su objeto corporativo.
4. Registrar a Helmerich & Payne del Ecuador Inc. como proveedor y Contratista ante cualquier entidad pública o privada en el Ecuador, ya sea centralizada o descentralizada, para participar en licitaciones abiertas y ejecutar cualquiera y todos los acuerdos y contratos que resultaren en el evento de resultar seleccionada.
5. Realizar arrendamientos o arrendar cualquier bien raíz y o bien mueble, recibir y pagar el precio correspondiente, y firmar escrituras públicas o cualquier otro documento que sea requerido para realizar dichas transacciones.
6. Suscribir permisos de importación y exportación, declaraciones aduaneras y cualquier otro documento necesario para la importación y exportación de bienes.
7. Depositar y retirar dinero de las cuentas corrientes o de ahorros, girar, endosar, aceptar, cancelar y protestar cheques, letras de cambio, pagares, notas de crédito y cualquier otro documento o instrumento negociable.



8. Ejecutar cualquier otra transacción bancaria relacionada con el objeto empresarial de Helmerich & Payne del Ecuador Inc.
9. Suscribir pólizas de seguros de todo tipo para proteger las propiedades e intereses de Helmerich & Payne del Ecuador Inc. y para ejecutarlos y hacerlos efectivos en caso de daños o pérdidas.
10. Contratar empleados que sean necesarios para las operaciones de Helmerich & Payne del Ecuador Inc., acordar su remuneración y despedirlos.
11. Emitir garantías ante autoridades públicas y privadas o entidades oficiales en la República del Ecuador en razón de garantizar los contratos o licitaciones o el retorno de los funcionarios extranjeros de la Corporación a su país de origen así como en relación con el pago de cualquier impuesto pagadero y adeudado a la administración tributaria del Ecuador por el personal expatriado asignado para realizar funciones en la República del Ecuador, o cualquier otra garantía que sea necesaria en las transacciones comerciales de Helmerich & Payne del Ecuador Inc., en el Ecuador.
12. Representar a la Corporación ante autoridades civiles y de administraciones municipales, provinciales o gubernamentales y cualquier otra oficina pública como aduanas, policía, etc.
13. Iniciar cualquier tipo de acciones legales, interponer reclamos, procesos y representar a Helmerich & Payne del Ecuador Inc., ante los jueces del Ecuador, ya sean civiles, contenciosos administrativos, fiscales, ya sea como Actor o Defendido y desistir de cualquier acción legal o recurso, suscribir acuerdos, aceptar cargos, acordar cláusulas compromisorias para someterse a arbitraje en asuntos actuales o futuros, o transigir en forma amigable cualquier diferencia que surja en la cual Helmerich & Payne del Ecuador Inc., sea parte.
14. Nombrar representantes legales y apoderados cuando considere necesario, autorizándoles para que pueden realizar cualquier acto establecido en este instrumento, con facultades para revocar dichos poderes y reasumirlos.
15. Realizar y ejecutar todo acto o contrato pendiente de cumplimiento de conformidad con el objeto corporativo de Helmerich & Payne del Ecuador Inc.

El Directorio de Helmerich & Payne del Ecuador Inc. tiene plena autoridad para otorgar y firmar poderes y nombrar representantes legales, confiriéndoles todas las facultades necesarias y requeridas de conformidad con las leyes del Ecuador. Este poder es otorgado de conformidad con las facultades otorgadas al funcionario que lo suscribe, de conformidad con la Resolución de 19 de agosto de 2009 otorgada por la Corporación.

En constancia de lo aquí estipulado, la Corporación suscribe el presente instrumento a través de su representante autorizado, este día 15 de julio de 2009.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

HELMERICH & PAYNE del ECUADOR, INC.

Por (firma)

Steven R. Mackey, Vice Presidente

Yo, Notaria Pública, doy testimonio de lo anterior, este día 19 de agosto de 2009

(Firma)

Judy E. Kidd, Notaria Pública

Notario Público Comisión Número 99012242

Mi Comisión Expira el 31 de agosto de 2011

(SELLO DE LA NOTARIA PÚBLICA)

Yo, María Daniela Román, portadora de la cédula de identidad No. 171291866-1, certifico que lo que antecede es una fiel traducción al castellano del documento original en idioma inglés.



María Daniela Román

CI 171291866-1

RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma de la señora MARIA DANIELA ROMAN AGUINAGA, portadora de la cedula de identidad numero 171291866-1, es **auténtica**.- Quito, a nueve de Septiembre del dos mil nueve.-



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA.,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Alejandro Ponce Martínez, el día de hoy y en diez fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo EL PODER GENERAL QUE OTORGA HELMERICH & PAYNE DEL ECUADOR INC. A FAVOR DEL SEÑOR MARTIN WILLIAM STONE (EN INGLES CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL).- Quito, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil nueve.-

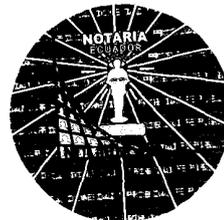
~~Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,~~
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí, en fe de ello confiero esta 24ª COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL, que otorga HELMERICH & PAYNE DEL ECUADOR INC., a favor del señor MARTIN WILLIAM STONE,; firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Noviembre del dos mil nueve.-



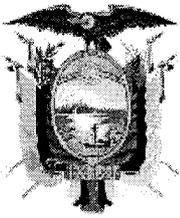
~~Dr. Oswaldo Mejía Espinosa~~
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

~~Dr. Oswaldo Mejía Espinosa~~



by

24



00007

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con fecha **28 de Octubre del 2009**, bajo número **3558** del REGISTRO MERCANTIL, Tomo **140** se halla INSCRITA la PRIMERA COPIA de la ESCRITURA constante de la presente PROTOCOLIZACIÓN.- Quito, a veinte y uno de Diciembre del dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-


DR. RAUL GAYBOR SECA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO.



REFERENCIA:

Nombre de la Compañía: "HELMERICH & PAYNE DEL ECUADOR INC."

Escritura Pública de: Porotocolización de Poder de 09-09-2009

Notaría: Cuadragésima del cantón Quito.

RG/mm.-

